



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

Secretaría de  
**Desarrollo Social**



60(2023999908230)

SDS-069 -2023

Chía, 24 de Abril de 2023

26/04/2023 11:45:10  
a.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



Al contestar cite este No. 20230006011214

Tipo Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA

Tipo Documento: RESPUESTA

Remite a: PERSONA NATURAL

Archivos: SIN



Información  
Presente este  
documento llame al  
85 44 4441

Señora:

**FLOR ALBA FUENTES YEPES**

Cel: 3043580852

Ref. Respuesta solicitud de información Rad. 2023999908230

Respetados peticionarios, reciban un cordial saludo:

En sujeción con el asunto en referencia, este despacho procede a emitir una respuesta bajo los lineamientos que dispone la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se Sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y demás normas concordantes en los siguientes términos:

Es pertinente indicar que la Secretaria de Desarrollo Social, en cumplimiento a la constitución política de Colombia y con el fin de garantizar los derechos fundamentales impetrados por usted, le informa los programas y actividades que usted y su núcleo familiar pueden acceder dentro de los programas ofertados por la alcaldía municipal de Chía.

En lo relacionado con actividades deportivas y recreativas:

**CASA DE LA CULTURA:** La casa de la cultura cuenta con una planta física que presta las facilidades para la enseñanza y la práctica de las diferentes expresiones culturales, así como para realizar la difusión, formación, capacitación, investigación, organización y apoyo a la creación artística, dictando talleres en diferentes áreas artísticas como son danza, teatro, música, artes plásticas, literatura, entre otras; y dirigido a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.

Es un espacio de encuentro de articulación de procesos sociales y culturales que posibilitan la inclusión de la población con el fin de diseñar las políticas, posibilitar los derechos, dar acceso al arte, desarrollar actividades de formación y capacitación en las diferentes áreas artísticas y culturales, apoyando la creación artística y fomentando el intercambio cultural.

Esta se encuentra abierta de lunes a viernes en el horario de 8:00 am hasta las 5:00 pm, en cual usted podría acceder gratuitamente.

**Nota:** Es de indicar que las inscripciones para algunos programas que oferta la casa de la cultura se realizan cada semestre y puede solicitar información directamente en la Dirección: Av. Pradilla #Diagonal 17 # 7 – 77.

**INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE:** El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, tiene como misión el Fomento del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre, lo mismo que apoyar las organizaciones deportivas del Municipio y desarrollar programas comunitarios en estas materias, mediante la coordinación e integración de los planes y programas, y la gestión de recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros.

**Nota:** Es de indicar que las inscripciones para algunos programas que oferta el IMRD se realizan cada semestre, según cada programa deportivo al que usted o su núcleo familiar acceda, el IMRD podrá suministrar los elementos necesarios para realizar cada actividad si a ello hubiere lugar, para mayor información podrá solicitarla directamente en la Dirección: Palacio Municipal Dirección Avenida Pradilla 6 - 84 Coliseo de la Luna Tel. 884 4625 Chía, Cundinamarca Horario de atención al público de 8:00 AM a 5:00 PM jornada continua.



Cra. 7 No 14-54  
PBX: 8844444 Ext. 2403  
sec.desarrollosocial@chia.gov.co  
[www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)



**BIBLIOTECA HOQABIGA:** La Red de Bibliotecas Públicas de Chía, es un espacio de carácter público y de desarrollo comunitario, que busca fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a la información, a las nuevas tecnologías, al conocimiento, a la recreación, a la cultura, a la educación y a las prácticas lectoras y escritoras. Es de resaltar que los servicios ofertados por parte de la Biblioteca son gratuitos y se señalan los siguientes:

Servicios:

- Préstamo Interno (libros, revistas, periódicos, computadores, colección Patrimonial), y Externo de Libros y DVD's.
- Sala infantil.
- Préstamo de espacios para desarrollar actividades y exposiciones artísticas y culturales.
- Apoyo a las I.E.O del Municipio y Colegios Privados que lo requieran (para esto se cuenta con siete promotores de lectura, los cuales apoyan a los profesores de español, literatura y artes, desarrollando talleres, concursos y los diferentes programas con los que cuenta la Red de Bibliotecas Públicas de Chía).
- Internet: La sala de Sistemas de la Biblioteca Pública Hoqabiga cuenta con 30 computadores, los cuales se prestan a la comunidad. En sala General se cuenta con 8 computadores para el préstamo con servicio de Internet y la se cuenta con el servicio de Wi Fi.
- Capacitaciones: Alfabetización Informática en convenio SENA para Word, Excel, Redes Sociales en niveles básico, medio, avanzado.
- Talleres de matemáticas (Lunes, Martes y Jueves en las tardes) y actividades lúdicas para niños de 4 a 10 años.

**SUBSIDIO DE FAMILIAS EN ACCIÓN:** Los programas de apoyo económico se desarrollan de forma focalizada por el departamento para la prosperidad Social, de acuerdo con la definición que se realiza en cada vigencia presupuestal. Los programas según sus características, establecen momentos de ingreso y requisitos específicos para pertenecer y permanecer en cada uno de los mismos, en el caso del programa familias en acción debe la familia haber sido encuestada con la metodología del SISBEN IV, encontrarse clasificada en los subgrupos dentro del rango de A1 a B4 y tener registrado a los menores de 18 años de la familia en la ficha del SISBEN, que estén en etapa escolar y se encuentran en una institución prestadora del servicio de salud.

**SUBSIDIO DE DESEMPLEO:** El gobierno nacional a través Ley 1636 de 2013, modificada por la Ley 2225 de 2022, estableció los requisitos para acceder a los beneficios del mecanismo de protección al cesante.

De este subsidio podrán Únicamente los trabajadores dependientes o independientes que estén cesantes y que durante el tiempo que hayan estado afiliados a las Cajas de Compensación Familiar y hubiesen estado clasificados en la categoría A y B, podrán postularse al subsidio de emergencia del Mecanismo de Protección al Cesante, que estableció el Gobierno Nacional, mientras permanezca el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica declarada.

Así mismo, ampara a aquellas personas que no perciban pensión de vejez, invalidez o sobrevivientes y que hayan realizado aportes a una Caja de Compensación Familiar durante 1 año continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos 5 años, así se contempla en la resolución No. 853 del 30 de marzo que expidió el Ministerio del Trabajo.

Se precisa, que las personas cesantes que se postulan para recibir el mencionado beneficio tendrán acceso a aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, calculado sobre 1 salario mínimo legal mensual vigente.

Adicionalmente, recibirán la cuota monetaria del subsidio familiar para hijos, hermanos en situación de discapacidad o padres dependientes, en los mismos términos y valores que se venían entregando y en las condiciones establecidas en la legislación vigente aplicables al Sistema de Subsidio Familiar.

De igual forma, se le cubrirá una transferencia económica para los gastos, de acuerdo con las necesidades y prioridades de consumo de cada beneficiario, por un valor de dos 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, los que se dividirán en 3 mensualidades iguales.





En los lineamientos que imparte la cartera laboral, refiere que el postulante debe acreditar ante la última Caja de Compensación Familiar a la que estuvo afiliado, certificación sobre la terminación del contrato de trabajo en caso de trabajadores dependientes o cese de ingresos en caso de independientes.

A la par, debe diligenciar de manera electrónica el formulario único de postulación al Mecanismo de Protección al Cesante. Para aquellos beneficiarios que no puedan hacerlo por este medio, lo podrán descargar en la página web de la respectiva Caja de Compensación Familiar, el cual deben diligenciar, firmar y remitir a la Caja respectiva, conforme lo dispuso la Superintendencia de Subsidio Familiar.

Para la acreditación del tiempo de aportes y la categoría del postulante, la Caja de Compensación Familiar validará este requisito contra sus bases de datos. En el evento en que existan aportes realizados a una Caja de Compensación diferente, se le deberá requerir para que certifique lo pertinente, respuesta que debe dar en un término no superior a 3 días hábiles, dentro de los cuales no se suspenderá el plazo para decidir acerca del reconocimiento o no del beneficio.

A través de la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, FOSFEC, las Cajas de Compensación Familiar podrán apalancar los recursos necesarios, mediante el concepto financiero de unidad de caja entre las subcuentas del fondo, para tratar de tener la mayor cobertura en cada uno de los territorios.

Finalmente, se aclara, que los cesantes a quienes ya se les haya reconocido las prestaciones derivadas del Mecanismo de Protección al Cesante, perderán los beneficios en caso que obtengan una fuente directa de ingresos o realicen una actividad remunerada, que renuncie a las prestaciones económicas del Mecanismo y en caso que rechace, sin causa justificada, la ocupación que le ofrezca el Servicio Público de Empleo, siempre y cuando ella le permita ganar una remuneración igual o superior al 80% de la última devengada y no se deterioren las condiciones del empleo anterior.

Igualmente, si el aspirante se postula a más de una Caja de Compensación Familiar para recibir el beneficio o si lo recibió a través de engaño o simulación.

**SUBSIDIO DE ARRIENDO:** Se solicita ante las cajas de compensación familiar. Se trata de un auxilio mensual que puedes recibir hasta por dos años para ayudar a pagar el canon de arrendamiento de la vivienda de interés social o prioritaria usada en la que actualmente vives con tu familia.

Sin importar si eres trabajador independiente, con contrato formal de trabajo o pensionado, o trabajas en el sector público o privado, puedes pedir esta ayuda económica, creada especialmente para ofrecer un alivio financiero a aquellos hogares que están ahorrando para comprar vivienda propia de interés social.

Las cajas de compensación familiar entregan mensualmente hasta \$696.000 (que equivaldrían a \$16.704.000 en dos años subsidiados) a la familia beneficiaria del incentivo económico, monto que no puede superar el 90 % del valor del canon mensual de arrendamiento sobre el que se solicita el auxilio.

Este subsidio depende de cada caja de compensación familiar, algunas de las cuales no ofrecen el incentivo, tu amigo Canal Institucional te resume los datos clave para que puedas acceder al beneficio y, ¿por qué no?, lograr un importante ahorro para que este año cumplas tu sueño de tener casa propia.

Requisitos para pedir este subsidio de arrendamiento:

- Estar afiliado a la caja de compensación familiar a la que vas a pedir el subsidio. Aquí son válidas todas las afiliaciones: empleado aportante, pensionado o trabajador independiente.
- Que la familia en conjunto no tenga ingresos superiores a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Es decir que, para este año, el tope máximo de ingresos familiares para aplicar es de \$2'320.000.
- Ninguno de los miembros de la familia que solicita el subsidio de arriendo debe ser propietario de vivienda en Colombia o haber sido beneficiario de algún subsidio de vivienda.





ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

Secretaría de  
**Desarrollo Social**



- La vivienda sobre la que se solicita el subsidio no debe tener embargos o hipotecas, no puede estar ubicada en zona de riesgo y debe ser habitable, es decir, contar con todas las condiciones para que la familia resida en ella, como tener servicios públicos básicos.

**SUBSIDIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** De acuerdo con lo señalado en el numeral 29 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el subsidio es la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe. El fin primordial del subsidio es que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Este subsidio se encuentra establecido en las facturas correspondiente, se conceden a los estratos 1, 2 y 3 para ayudarles con el pago de los servicios y provienen del aporte adicional al costo del servicio que cancelan en sus facturas los usuarios de los estratos altos (5 y 6), y los usos industriales y comerciales. El aporte que cancelan los estratos 5 y 6, y los usos industrial y comercial, se denomina contribución o aporte solidario.

**SUBSIDIO DE TRANSPORTÉ:** Las entidades promotoras de salud (EPS), cuando autorizan un servicio ambulatorio incluido en el plan de beneficios en salud que se presta fuera del municipio donde vive el usuario, se debe asumir el servicio de transporte intermunicipal y los gastos de estadía cuando son necesarios. Estos se deben solicitar ante las EPS.

**Uniforme de colegio y vestuario y calzado:** En cuanto a los siguientes aspectos requeridos por usted, como lo es el tema de vestuario y calzado, las diferentes instituciones públicas del municipio manejan estrategias, para mitigar estas dificultades de sus estudiantes sin ser una obligación de la institución o del territorio, de esta manera la invitamos a que se acerque a la oficina del orientador de su colegio e indague por este mecanismo solidario que existe en la institución;

En cuanto al tema de los electrodomésticos de primera necesidad; la entidad no tiene la obligación de dar estos elementos. Toda vez que es deber del Estado velar por el cumplimiento de lo señalado en derechos fundamentales de la constitución política. Por eso se nombraron anteriormente los subsidios que suministra el Gobierno Colombiano, para ayudar a la población vulnerable y los programas que tienen vigente para este fin.

Frente al tema del cupo en el Jardín De Fonqueta, debe acercarse a la dirección de Acción Social y gestionar la solicitud, la cual se encarga de tramitar el cupo ante los jardines sociales del municipio. Esta dirección de la secretaria de desarrollo social se encuentra ubicada en la calle séptima no. 12 – 100 o se puede comunicar a la línea 8844444 extensión 2400 o 2403, en el horario de 8:00 am a 5:00 pm en jornada continua.

En ese orden de ideas, si usted desea ampliar más información de algunos de los servicios señalados, deberá dirigirse a cada una de las Entidades, que ofrezca el servicio que usted desee o remitir sus solicitudes al correo electrónico [contactenos@chia.gov.co](mailto:contactenos@chia.gov.co), con el servicio que desea adquirir.

Sin otro particular,

Cordialmente,

LILIANA ANDREA VILLALOBOS GORDO  
Secretaría de Desarrollo Social.

Elaboró: Claudia Patricia Tenjo Calderón - P.U. SDS *CT*

Revisó: María Teresa Lezcano - P.U. SDS *ML*

Aprobó: Liliana Andrea Villalobos Gordo - Secretaría de Desarrollo Social *LAV*



Cra. 7 No 14-54  
PBX: 8844444 Ext. 2403  
[sec.desarrollosocial@chia.gov.co](mailto:sec.desarrollosocial@chia.gov.co)  
[www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)